



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 388

REFERENCIA: EXPEDIENTE NO. 15022019-095 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

PARTES: ROHOMAR SHIPPING CON NÚMERO DE NIT. 900.976.240-4, EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y/O ARMADOR DE LA MOTONAVE “**DOÑA LUZ I**” CON NUMERO DE MATRICULA MC-07-0191.

AUTO: DE FECHA SEPTIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

EDWING JOSÉ BERRIO PIZZA.

ASESOR JURÍDICO CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA. PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS
NORMAS DE LA MARINA MERCANTE INVESTIGACIÓN No. 15022019-095 MN
DOÑA LUZ I CON MATRICULA No. MC-07-0191.**

Cartagena de Indias, D.T. y C. doce (12) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

Al Despacho del señor Capitán de Puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.

EDWING JOSE BERRIO PIZZA

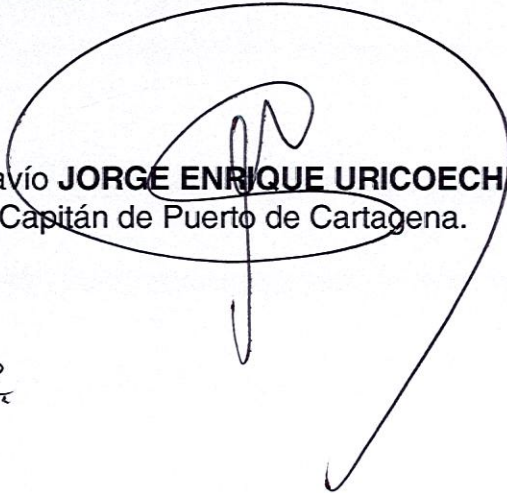
Asesor Jurídico de la Capitanía de puerto de Cartagena

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T y C., doce (12) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el acervo probatorio obrante dentro del procedimiento administrativo de referencia, se considera amplio y suficiente para tomar una decisión de fondo, se declara concluida la etapa probatoria y se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten los alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS E. J.B. P. 

Revisó: A.D. M.R.E.L.

Consolidemos nuestro país marítimo

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

